



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE  
LAQUIPAMPA N° 002-2015-SERNANP-RVSL-JEF**

Chiclayo, 23 de agosto del 2015

**VISTO:**

La Solicitud de Autorización para realizar investigación científica denominada "Determinando la Densidad Mínima de Osos Andinos en El Refugio de Vida Silvestre Laquipampa", de fecha 20 de agosto del 2015, bajo registro N° 213-2015, el Plan de Investigación correspondiente, la ficha de datos del responsable así como la carta de acreditación de la entidad académica de procedencia y el Informe N° 028-2015-SERNANP-RVSL-E/JRCM;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 29° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de las actividades de investigación científica básica y aplicada, las mismas que solo serán utilizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área.

Que, mediante el numeral 2 de la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa.

Que, asimismo, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo señalado en el considerando que antecede, dispone la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, constituyendo éste último el ente incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá como efectuada al SERNANP.

Que, el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que se requiere de autorización del SERNANP para el desarrollo de investigaciones básicas aplicadas al interior de un Área Natural Protegida, cumpliendo con un conjunto de requisitos de carácter obligatorio.

Que, el inciso h) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, el mismo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del





SERNANP, establece que es función de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, autorizar el ingreso para realizar investigación científica en el Área Natural Protegida a su cargo.

Que, el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa es un Área Natural Protegida establecida mediante Decreto Supremo N° 045-2006-AG, con una superficie de 8 328,64 hectáreas; tiene como objetivo general conservar una muestra representativa del bosque seco de montaña y sus zonas de vida transicionales, los procesos evolutivos que en ellas se desarrollan, así como especies en peligro de extinción, entre las que destaca la pava aliblanca (*Penelope albipennis*) cuyo manejo requerirá una intervención activa para garantizar el mantenimiento de su hábitat.

Que, mediante solicitud señalada en el visto, Sra. ROBYN APPLETON investigador de la SBC (Organización para la Conservación del Oso de Anteojos), solicita a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, una autorización de investigación científica denominada "Determinando la Densidad Mínima de Osos Andinos en El Refugio de Vida Silvestre Laquipampa", a llevarse a cabo en los sectores *Shambo*, *Sector Piedra Parada* (Rutas La Conga, El Reloj Cataratas Lajas, Cerro Colorado, Palo Santo) *Sector Negraguasi* (Rutas El Huabo, La tina, El muñeco Q. Cementerio, Canal La Sombria), La Calera por el periodo comprendido entre el 24 de agosto del 2015 al 31 de marzo del 2016, la que se encuentra debidamente sustentada en el plan de investigación presentado.

Que, según Informe N° 028 -2015-SERNANP-RVSL-E/JRCM, se recomienda que la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa autorice la Investigación científica "**Determinando la Densidad Mínima de Osos Andinos en El Refugio de Vida Silvestre Laquipampa**" ya que esta tiene como objetivo documentar datos sobre la ecología del oso de anteojos y estimar la densidad poblacional de los mismos entre otros, lo cual contribuirá con uno de los objetivos estratégicos del aspecto ambiental del Plan Maestro periodo 2015-2019 como es mantener la cobertura vegetal de los bosques, siendo indicadores algunas especies entre ellas el osos de anteojos, por lo que el estudio favorecerá a la implementación de dicha meta; así como también aportara en el Plan Operativo Anual del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa 2015 relacionado al monitoreo y evaluación de la biodiversidad entre ellas el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*); asimismo dicho informe concluye que la citada investigación deberá ser considerada como prioritaria ya que esta contribuirá al logro de los objetivos y metas de conservación planteadas en el Plan Maestro y el Plan Operativo Anual del Refugio de vida Silvestre Laquipampa,

Que, luego de la evaluación técnica y legal efectuada respecto a los documentos que obran en el expediente señalado en el visto, se concluye que el





solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley General de Áreas Naturales Protegidas y Resolución Presidencial N° 148-2015-SERNANP; por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2008-MINAN,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar al Sra. ROBYN APPLETON investigador de la SBC (Organización para la Conservación del Oso de Anteojos) la autorización para realizar la investigación científica denominada "Determinando la Densidad Mínima de Osos Andinos en El Refugio de Vida Silvestre Laquipampa", a llevarse a cabo en los sectores *Shambo*, *Sector Piedra Parada*, *Sector Negraguasi*, La calera requerida mediante solicitud con registro N° 193 – 2015, por un periodo comprendido entre el 24 de Agosto del 2015 al 31 de mayo del 2016.

**Artículo 2°.-** Autorizar el ingreso al Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, de conformidad con lo señalado en el artículo precedente, a las siguientes personas:

- **ROBYN APPLETON**, con Pasaporte N° QL319811, Investigadora Responsable de la investigación científica denominada "Determinando la Densidad Mínima de Osos Andinos en El Refugio de Vida Silvestre Laquipampa.
- **Daniel José Vallejos Aguinaga**, con DNI N° 42427336, de nacionalidad peruana, Asistente de Campo
- **Javier Vallejos Guerrero**, con DNI 28103153, de nacionalidad peruana Asistente de Campo
- **Romer Isaí Sanchez Aguinaga**, con DNI 41857633, de nacionalidad peruana Coordinador Técnico.
- **Ana Francis Aurich Rodriguez**, con DNI 71925005, Estudiante Voluntario
- **Jonathan Javier Vallejos Aguinaga**, DNI 48309116, Estudiante Voluntario

**Artículo 3°.-** La autorización a la que se refiere el artículo primero de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido





para la misma, así como por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de la normatividad de la materia, especialmente la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

**Artículo 4°.-** La institución científica que respalda a las personas antes señaladas, según el acuerdo de cooperación científica que obra en el expediente, será responsable por los compromisos adquiridos y estará sujeta a sanciones por incumplimiento de los mismos.

**Artículo 5°.-** El responsable del mencionado proyecto de investigación se compromete a entregar al SERNANP – Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, un informe referente al avance del proyecto y posteriormente, al concluir con la investigación, entregará un ejemplar impreso y en formato digital del estudio final.

**Artículo 6°** La Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa – SERNANP, no se responsabiliza por los accidentes o daños que puedan sufrir los participantes durante el desarrollo de su investigación y deberán cumplir con los compromisos suscritos mediante solicitud, el plan de investigación aprobado y las disposiciones que emita esta jefatura y su personal.

**Artículo 7°** Publicar la presente Resolución en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



**Blgo. William Martinez Finquin**  
Jefe del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado